



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
P U E R T O R I C O
Administración de Desarrollo Socioeconómico
de la Familia (ADSEF)

1 de abril de 2014

TODO EL PERSONAL
ADSEF


Marta Elsa Fernández Pabellón
Administradora

MI 2014-05: CUMPLIMIENTO CON POLÍTICAS ESTABLECIDAS SOBRE USO DE BENEFICIOS DE TANF-CATEGORÍA C

La Ley Pública 104-193 conocida como “The Personal Responsibility and Work Opportunity Reconciliation Act” creó el Programa de Ayuda Temporal para Familias Necesitadas (TANF, por sus siglas en inglés). El mismo va dirigido a proveer ayuda económica temporera a familias o personas que no poseen ingresos o recursos suficientes para sufragar sus necesidades básicas. El objetivo del programa es promover la autosuficiencia y eliminar la dependencia en las ayudas gubernamentales a través de actividades de educación y empleo.

El 22 de febrero de 2012, el Congreso de los Estados Unidos aprobó el “Welfare Integrity and Data Improvement Act”. Mediante esta ley se requiere que los estados y territorios que reciben fondos para TANF, implementen prácticas y procedimientos que prevengan las transacciones electrónicas de beneficios en tiendas de licores (*liquor stores*), casinos y establecimientos de “entretenimiento de personas adultas”.

La ADSEF es responsable de administrar el programa TANF, y velar porque los objetivos del mismo se cumplan a cabalidad. Los beneficios del programa TANF son para satisfacer necesidades básicas como son los alimentos, ropa, efectos personales, vivienda, luz, agua y combustible. Las transacciones electrónicas de beneficios en tiendas de licores (*liquor stores*), casinos y establecimientos de “entretenimiento de personas adultas” quedan prohibidas, de acuerdo a lo establecido en el “Welfare Integrity and Data Improvement Act”. Igualmente, queda prohibido que una persona participante retire sus beneficios en una máquina ATM localizada en un “liquor store”, casino o establecimiento de “entretenimiento de personas adultas”.

Las disposiciones del “Welfare Integrity and Data Improvement Act” define los lugares prohibidos para realizar transacciones electrónicas de beneficio de la siguiente manera:

- Tienda de licores o “Liquor store” – establecimiento que sólo vende licores o bebidas alcohólicas a personas mayores de 18 años.
- Casinos – establecimiento localizado en hoteles, que opera legalmente actividades de juegos de azar y que solo permite la entrada de personas mayores de 18 años.
- Establecimiento de “entretenimiento para personas adultas” – establecimiento en el que se ofrecen espectáculos en los que el (la) “performer” se desviste o está desnuda para entretener a personas adultas y en el que no se permite la entrada de menores de 18 años.

A tenor con esta política, la ADSEF enmendó el documento ADSEF-106-E, *Derechos, Responsabilidades y Advertencias de los Programas de Asistencia Nutricional y Ayuda Temporal para Familias Necesitadas*. Este documento se utilizará en todos los casos TANF-Categoría C y se entregará a toda persona que resulte elegible y participe del programa al momento de autorizar y re-autorizar el caso. Los cambios al documento se incluyen en la sección de *Advertencias y Penalidades*, Incisos 6 y 7.

La persona beneficiaria de TANF-Categoría C que utilice sus beneficios en cualquiera de los establecimientos dispuestos anteriormente o que haga retiro de beneficios en una máquina ATM localizada en estos establecimientos y, por tanto, incumpla con su responsabilidad, podrá ser penalizada de la siguiente manera:

- PRIMERA OCASIÓN: Reducción de un cinco por ciento (5%) en sus beneficios, por tres (3) meses consecutivos.
- SEGUNDA OCASIÓN: Después de haber sido aplicada la primera sanción y orientada la persona, se procederá al cierre del caso por tres (3) meses consecutivos.
- TERCERA OCASIÓN: Después de haber sido aplicada la segunda sanción, procede el cierre del caso por un periodo de seis (6) meses consecutivos.

Los Directores y Directoras Asociadas deben orientar al personal y a las personas participantes de TANF-Categoría C, sobre las normas antes descritas. Este memorando deroga cualquier otra disposición o norma interna que entre en conflicto con lo aquí dispuesto y tiene vigencia inmediata.

C: Idalia Colón Rondón
Secretaria

Anejo / ADSEF 106-E rev.

Oficina de la Administradora
800 Ave. Ponce de León
Capitol Office Building, Miramar, PR 00907
PO Box 8000, San Juan, PR 00910-0800
Tel. 787-289-7600 Fax: 787-289-1199



La ADSEF garantiza igualdad de oportunidades.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA
ADMINISTRACION DE DESARROLLO SOCIOECONOMICO

DERECHOS, RESPONSABILIDADES Y ADVERTENCIAS DE LOS
PROGRAMAS DE ASISTENCIA NUTRICIONAL Y AYUDA
TEMPORAL PARA FAMILIAS NECESITADAS

DERECHOS DE LOS SOLICITANTES O PARTICIPANTES:

1. Solicitar personalmente, a través de la línea 311 o enviar una por correo expresando su intención de solicitar beneficios en la Oficina Local o Centro de Servicio Integrados que sirve la zona de su residencia.
2. Recibir orientación sobre los programas y los servicios: Asistencia Nutricional (PAN), ayuda Temporal para Familias Necesitadas (TANF), Administración Familias y Niños (ADFAN), Administración Sustento de Menores (ASUME) y otros
3. Ser atendido(a) el mismo día que acude a radicar solicitud en la Oficina Local o Centro de Servicios Integrados.
4. Que se tome acción con su solicitud de PAN dentro de 30 días calendario contados a partir de radicada la solicitud. En el Programa TANF tomar acción en o antes de 45 o 60 días calendario, según aplique.
5. Que se le oriente y ayude a obtener documentos para probar elegibilidad.
6. De existir la necesidad, ser atendido(a) por personal con dominio en el idioma inglés o la disponibilidad de personal para servir como interprete de lenguaje de señas
7. Si es participante del TANF, recibir notificación con 10 días de anticipación, si la acción a tomar es cierre, reducción o suspensión de servicios.
8. Solicitar una vista de apelación si no está de acuerdo con cualquier acción que haya tomado la Oficina Local o del Centro de Servicios Integrados. Comparecer a la vista de apelación con representación legal.
9. Reclamar Justa Causa para rehusar cooperar con el establecimiento de una pensión alimentaria a través de la ASUME.
10. En PAN, recibir beneficios por emergencia por una o ambas situaciones: (1) debido a la reducción a la reducción o pérdida súbita del ingreso de la persona proveedora y no tener los medios para satisfacer las necesidades básicas de la familia y (2) no tener los medios económicos para costear necesidades especiales de la familia o de algún miembro de ésta. Estas necesidades especiales son inaplazables e indispensables a la persona para solucionar la situación que le afecta.
11. Autorizar un(a) Representante para que realice en su nombre gestiones en la Oficina Local o el Centro de Servicios Integrados.
12. Recibir beneficios retroactivos, si el núcleo de servicio pierde beneficios por error de la Agencia.
13. Si considera que ha sido objeto de discriminación podrá radicar querrela por escrito o por teléfono, dentro de 180 días calendario a partir de la fecha en que ocurrió la acción.
14. En PAN, recibir beneficios a partir del mes siguiente al que se determine elegibilidad. Los beneficios del PAN pueden variar de acuerdo a los fondos disponibles.
15. Participar en actividades educativas, adiestramientos o empleos que ofrezcan los Programas.
16. El Departamento de la Familia limitará el uso o la divulgación de la información ofrecida por el/la solicitante o participante.
17. Ser notificado(a) sobre cualquier acción relacionada con la participación en los Programa, con las excepciones establecidas en Reglamento.
18. Tener acceso adecuado y razonable a lugares donde retirar (máquinas de ATM) sus beneficios y a utilizar sus beneficios en puntos de ventas.

RESPONSABILIDADES DE SOLICITANTES O PARTICIPANTES:

1. Completar formulario "Autorización para Requerir u Obtener Información". Incumplir con este requisito provoca el rechazo de la solicitud o la discontinuación de la participación.
2. En PAN cumplir con el requisito de empleo establecido en la reglamentación y en TANF-C cumplir con el Plan de Responsabilidad Individual (PRI). Incumplir con este requisito sin tener causa justificada provocará el que se apliquen sanciones.
3. Ofrecer información correcta y completa requerida tal como:
 - a) Tamaño y composición familiar
 - b) Número de Seguro Social de todas las personas del núcleo de servicio. No cumplir con este requisito puede resultar en la descalificación de la persona.
 - c) Identidad de todas las personas que integran el núcleo categórico presentando licencia de conducir, tarjetas de identificación o de la escuela, etc.
 - d) Los ingresos de todas la personas del núcleo de servicio. Incluye: salario, jornales, beneficios de Seguro Social, Desempleo, Fondo del Seguro del Estado, ACCA, Pensión Alimentaria (por corte o voluntaria), etc.
 - e) Evidencia de Ciudadanía: Certificado de Nacimiento o de Naturalización, Pasaporte, Resolución del Tribunal que certifique la ciudadanía.
 - f) Su condición de extranjero. Presentar tarjeta de residente, I-151 ó I-94 o la que proceda y, si aplica, los recursos e ingresos de patrocinador(a) y su cónyuge.
 - g) Gastos por cuidado de menores o dependientes con limitaciones físicas o mentales o con necesidades especiales.
 - h) La condición de incapacidad (someterse a examen médico)
 - i) Condición de estudiante post-secundario.
 - j) El valor de los recursos del núcleo de servicio. Se refiera a: dinero en efectivo, cuentas corrientes, de ahorro o de retiro individual (IRA), certificado de ahorro, acciones, bonos, pólizas de seguros, reintegros de contribución sobre ingresos estatal o federal, edificios, terrenos, casas, todo vehículo registrado en el Departamento de Transportación y Obras Publicas tales como: botes, lanchas, motoras (incluye acuáticas) autos, etc.
4. Participar de las actividades educativas, de adiestramiento o empleo.
5. Notificar a la Oficina Local o Centro de Servicios Integrados cualquier cambio en la situación socioeconómica de la familia dentro de 10 días calendario a partir de que ocurra, tales como: si aumenta o reduce el grupo familiar, sus ingresos, recursos, cambios en dirección, regreso del padre o madre ausente, menor cumple 18 años, menor deja o empieza a asistir a la escuela y cualquier otro cambio.
6. Notificar a la Oficina Local o Centro de Servicios Integrados si recibe transferencia electrónica de beneficios por una cantidad mayor a la que tiene derecho.
7. Cooperar para que el/la padre o madre ausente y parientes con responsabilidad legal cumplan con la obligación de proveer sustento a los menores.
8. Si aplica, ceder al Departamento de la Familia el derecho a alimentos que asiste a menores al momento de determinar la elegibilidad conforme lo establece la legislación y la reglamentación federal vigente y, entregar a la ASUME los pagos directos recibidos por pensión alimentaria.

9. Cumplir con el requisito de asistencia a la escuela o matrícula escolar, de acuerdo al/los Reglamento/s.
10. Cooperar para que se pueda efectuar visita al hogar o entrevistar a vecinos(as).
11. Asistir a la Oficina Local o Centro de Servicios Integrados cuando sea citado(a). El no hacerlo podría afectar la participación en el/los Programa/s.
12. Solicitar participación en una sola Oficina Local o Centro de Servicios Integrados, que sirva la zona de su residencia.
13. Notificar si está descalificado(a) en éste o algún otro programa.
14. En PAN comprar alimentos elegibles en los establecimientos que acepten la Tarjeta de la Familia. Utilizar un 75% de sus beneficios para la compra de alimentos en comercios certificados por el Departamento de la Familia. El otro 25% puede obtenerlo a través de cajeros automáticos para la compra de alimentos elegibles en comercios certificados o no certificado. El 100% de los beneficios son para la compra de alimentos elegidos. No puede comprar comida preparada para consumo inmediato, alcohol, cigarrillos, detergentes, pañales deséchales, artículos de uso personal entre otros.
15. En TANF utilizar los beneficios para uso exclusivo de necesidades básicas de la familia como: compra o pago de alimentos, ropa, vivienda, artículos de uso personal y gastos del hogar, entre otros.

ADVERTENCIAS Y PENALIDADES:

- 1) Si no informa el cambio que ocurran en su núcleo de servicio y recibe más beneficios de los que corresponden, se lo reclamarán los mismos.
- 2) No debe alterar o falsificar documentos para ser elegible a participar en el/los Programa/s.
- 3) Si oculta u ofrece información falsa sobre ingresos, gastos, recursos o composición familiar, será procesado ante el Departamento de Justicia. Si se prueba que usted recibió beneficios fraudulentamente, perderá su derecho a participar en el programa. Además, puede ser procesado ante un tribunal y cumplir con la penalidad que este le imponga.
- 4) Si no cumple con presentar evidencias solicitadas sobre ciudadanía y/o condición de extranjero, su solicitud puede ser denegada o su caso cerrado.
- 5) La información que usted brinde a la Oficina Local, o Centro de Servicios Integrados, estará sujeta a ser verificada por funcionarios locales del Sistema de Medición de Esfuerzo y Resultado (MER), estatales y federales por medio del Sistema de Verificación de Ingresos y Elegibilidad (IEVS). Esta información puede ser referida al Servicio de Ciudadanía e Inmigración (USCI). Si se verifica que la información que usted proveyó es incorrecta, se le denegarán o discontinuarán los beneficios. Estará sujeto(a) a enjuiciamiento, si a sabiendas, usted brindó información falsa.
- 6) Para participantes de TANF-Categoría C, está prohibido utilizar o retirar los beneficios para realizar compras en un punto de ventas localizado en un "liquor store", casino o en un establecimiento de "entretenimiento de personas adultas".
- 7) Si no cumple con el requisito de empleo ni participa activamente en Actividades Permitidas, o utiliza o retira sus beneficios en uno de los lugares prohibidos (véase número 6 de esta sección), estará sujeto(a) a las siguientes sanciones:

Programa PAN	Programa TANF - C
Primera vez- La descalificación será de seis (6) meses	Reducción de un cinco por ciento (5%) en los beneficios por tres (3) meses.
Segunda vez- La descalificación será de doce (12) meses	Cierre de caso por tres (3) meses
Tercera vez)-La descalificación será indefinida (para siempre)	Cierre de caso por seis (6) meses

La primera transacción en retiro de cajeros automáticos es gratis y las subsiguientes tienen un costo de cuarenta (.40) centavos cada una. Los retiros y transacciones en los puntos de ventas no conllevan cargos.

El Departamento de la Familia garantiza igualdad de oportunidades.

Si considera que el Programa de Asistencia Nutricional ha discriminado contra usted por razón de raza, color, origen nacional, sexo, edad o impedimentos, escriba a USDA Director Office OF Civil Rights 1400 Independence Ave, SW Washington, DC 20250-9410. Además, enviar copia a Ellen Shannon, Regional Director Civil Rights, USDA, food and Nutrition Service, Mercer corporate Park, 300 Corporate Boulevard, Robbinville, NJ08691-1598. Puede llamar al 1-866-632-9992(Voz) y 1-800-877-8339(TDD)1-866-377-8642 (Relay Voice User).

Si considera que el Programa de Ayuda Temporal para Familias Necesitadas ha discriminado contra usted por razón de raza, color, origen nacional, sexo, edad, incapacidad, ideas políticas y creencias religiosas, escriba a, U.S. Department of Health and Human Services Office for Civil Rights 200 Independence Avenue, S.W., Room 509F Washington, D.C. 20201 o llame al 1-800-368-1019.

Para información sobre el Programa llame al (787) 289-7632 y libre de cargos al 1-800-981-5822 y para Audio Impedidos al 1-800-981-7641.

Firma o marca del Jefe, Encargado(a)
del Servicio, Cónyuge o Representante

Fecha (Día-Mes-Año)

Nombre y firma de testigo de la marca